



CUT: 53128-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0152-2023-ANA-AAA.TIT

Puno, 11 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado por Ventanilla Única de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, con C.U.T. N° 53128-2023, sobre Autorización de ejecución de obras mínimas, para el proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA BAHIA AZUL DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", petitionado por la Municipalidad Provincial de Puno, representado por su Alcalde el señor Lic. Javier Ponce Roque, encausado de oficio a uno de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Oficio N° 0225-2023-MPP/A, de fecha 29.03.2023, la Municipalidad Provincial de Puno, a través de su alcalde el señor Javier Ponce Roque, solicitó Autorización de ejecución de obras mínimas, para el proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA BAHIA AZUL DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", para lo cual acompañó el compromiso de pago por derecho de inspección ocular, y la respectiva Memoria Descriptiva;

Que, evaluados los actuados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, emite el Oficio N° 0119-2023-ANA-AAA.TIT, debidamente notificado y recepcionado en fecha **14.04.2023**, por el cual se puso de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Puno, que la autorización de ejecución de obras mínimas, es aplicado para la ejecución de obras relacionados a la instalación de instrumentos de medición, instalación de pircas, y mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, asimismo evaluado el proyecto a ejecutar denominado **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA BAHIA AZUL DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO"**, no cumple las condiciones para la atención como obras mínimas por la magnitud de la misma, bajo ese contexto se encauzara de oficio el trámite iniciado al de **Autorización de ejecución**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9BA6D398

de obras en Fuentes Naturales de Agua, motivo por el cual se debe adjuntar los siguientes requisitos para la continuidad del trámite, según lo exigido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA:

- Debe adjuntar la Certificación Ambiental del proyecto.
- Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente.
- Pago por el derecho de trámite – TUPA 08.
- Planos detallados a escala adecuada de los servicios deportivos y recreativos a instalar en el área de interés – Lago Titicaca, así como la protección con enrocado profundizado bajo el nivel de socavación.

Otorgándole el **plazo de siete (07) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento, por lo que el plazo de subsanación venció el 25.04.2023, sin que exista pronunciamiento alguno por el administrado;

Que, evaluados los actuados por el Área Técnica, de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0035-2023-ANA-AAA.TIT/OMOC, de fecha 05.05.2023, determina en su Análisis lo siguiente:

2.2. Del OFICIO N° 0119-2023-ANA-AAA.TIT.

Remitido el documento y recepcionado por el administrado en fecha 14.04.2023, la AAA Titicaca, comunica el encauzamiento de oficio de obras mínimas al de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, teniéndose como causal el no cumplimiento de las condiciones y la magnitud del proyecto a ejecutar, al mismo tiempo realiza el requerimiento de requisitos correspondientes al TUPA N° 08, indicadas en el punto 2.1, disponiéndose la subsanación de las observaciones realizadas para la continuidad del trámite de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua otorgándose para ello un plazo de siete (07) días hábiles, por tanto esta **área técnica opina**, que habiendo transcurrida a la fecha más de catorce (14) días hábiles y agotado el plazo otorgado para la absolución de las observaciones se declare como improcedente el trámite.

Recomendando: Declarar improcedente, al expediente administrativo de CUT N° 53128-2023, iniciado en la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, en fecha 29.03.2023, por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, Lic. Javier Ponce Roque, según el sustento del punto 2.2 del presente informe.

Que, pese estar debidamente notificada la Municipalidad Provincial de Puno, con las observaciones realizadas por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, contenidas en el Oficio N° 0119-2023-ANA-AAA.TIT, recepcionada el 14.04.2023, en relación al proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA BAHIA AZUL DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", y, pese al tiempo transcurrido no ha realizado subsanación alguna, por lo que debe declararse IMPROCEDENTE lo peticionado por el administrado.

Que, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 0035-2023-ANA-AAA.TIT/OMOC, y lo opinado por el Área Legal, mediante el Informe Legal N° 0080-2023-ANA-AAA.TIT/GAGS, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar, IMPROCEDENTE, la petición de Autorización de ejecución de obras mínimas, para el proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA BAHIA AZUL DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO”, encausado de oficio a uno de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, petitionado por la Municipalidad Provincial de Puno, representado por su Alcalde el señor Lic. Javier Ponce Roque, por no subsanar las observaciones advertidas por la autoridad administrativa, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer, que se devuelvan los actuados, cuando el interesado se apersona a solicitarlos, debiéndose dejar copias fedateadas en autos.

ARTICULO 3º.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica de esta Autoridad, notificar a la Municipalidad Provincial de Puno, con domicilio en Jr. Deustua N° 458, Plaza de Armas, por la encargada de Mesa de Partes de la AAA Titicaca. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA

Cc. Arch
RIAP/gags.